ORDENANZA No. 006 DE 2002
(25 de julio)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DEPARTAMENTAL A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE RIO DE ORO CESAR"

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, artículos 4, 5 y 8 de la ley 397 o Ley de la Cultura.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Declárese Patrimonio Cultural Departamental la "ESCUELA NORMAL SUPERIOR" de Rio de Oro, Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El Gobierno Departamental a través de sus entidades competentes, presentarán en todos los casos su concurso para la protección y conservación de este monumento.

ARTICULO TERCERO: Inclúyase el plan especial de protección la Escuela Normal de Río de Oro y facúltese al Municipio de Río de Oro a través de la Oficina de Planeación, para que determine y demarque el Área Objeto en mención y la zona de influencia del mismo, el nivel de intervención y las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegure el respaldo comunitario a la conservación de este bien y envíese copia del mismo a la oficina que cumple esta finalidad en el Departamento, que permita concurrir con tal proyección.

ARTICULO CUARTO: Autorícese a la Gobernación del Cesar y Alcaldía de Rio de Oro, para que registre como Patrimonio Cultural y Arquitectónico del Departamento y el Municipio respectivamente, a la Escuela Normal de Río de Oro y remita dicho registro al Ministerio de la Cultura, con el fin de que sean contempladas en el Registro Nacional del Patrimonio Cultural.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar de la ciudad de Valledupar, a los 25 días del mes de julio de 2002.

JOSE LUIS URON MARQUEZ
Presidente

JOSE ALBERTO GUTIERREZ
Secretario General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, SECRETARIA GENERAL, el suscrito Secretario General de la Asamblea del Departamento del Cesar, CERTIFICA: que la presente ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en

fechas y sesiones diferentes, así: PRIMER DEBATE: 17 de julio, SEGUNDO DEBATE: 24 de julio y TERCER DEBATE: 25 de julio de 2002, convirtiéndose en Ordenanza número 006 del 25 de julio de 2002.

JOSE ALBERTO GUTIERREZ MONTERO
Secretario General

Golda C.